

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 28351 CERDANYOLA DEL VALLÈS

Doña Sara Carlos Herreros, Letrada de la Adm.de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm.1 de Cerdanyola del Vallès.

Hago Saber:

Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal núm.300/2018 en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la persona física Erick Contreras Ortega y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de Asunto.- Concurso voluntario 300/2018 sección P.

NIG del Procedimiento. - 0826642120170076117.

Concurtido.- Erick Contreras Ortega con DNI 46966325A.

Tipo de Concurso.- voluntario consecutivo.

Fecha del Auto de Declaración.- 31 de mayo de 2018.

Administrador Concursal.- David Gómez Zaragoza con domicilio profesional en C.Pedro i Pons 9-11 13ª 08034 Barcelona (Barcelona) y dirección electrónica dgomez@mercatoria.es

Facultades del Concurtido.- suspendidas en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Forma de Personación.- Los acreedores pueden personarse en el procedo por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los Acreedores y Comunicación de Créditos conforme el Art. 85 Lc.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio designado al efecto, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocara un privilegio especial se indicarán además de los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Cerdanyola del Vallès, 29 de mayo de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Sara Carlos Herreros.

ID: A190037102-1